

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11° de noviembre de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se solicita autorización para contratar el servicio de mantenimiento y asistencia técnica integral de máquinas de escribir electrónicas marca Olivetti modelo ET 112/1158 y PX45D afectadas al uso de diversos tribunales y organismos del Poder Judicial de la Nación, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1989; y

CONSIDERANDO:

Que la firma "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. e I." es fabricante y única distribuidora de sus productos, reservándose la exclusividad en la venta de repuestos y asistencia técnica (confr. fs.14/22), razón por la cual corresponde contratar directamente con la citada firma, amparando el procedimiento en lo previsto por el art. 56, inc. 3°, apart. g) de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada N° 44/83,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar al Departamento de Compras a efectuar la contratación directa pertinente con la firma "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. e I.", a los fines señalados precedentemente y conforme a su presupuesto y detalle obrante a fs. 14/22.-

2°) Afectar el presente gasto, que asciende a la suma de AUSTRALES UN MILLON SETECIENTOS DIECISIETE MIL CON OCHENTA (A 1.717.080.-), de la siguiente manera:

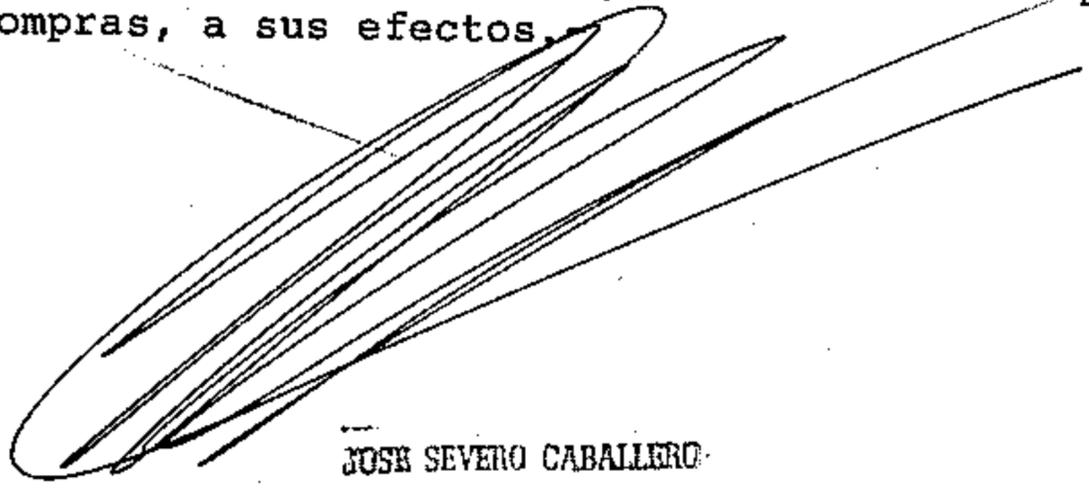
A 34.080 a la Cuenta "Honorarios y retribuciones a terceros" (1-05-003-1-12-1220-230) y

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

• 1.683.000 a la Cuenta "Honorarios y retribuciones a terceros" (1-05-002-1-12-1220-230) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1989.-

3°) Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.



JOSE SEVERO CABALLERO

RESOLUCION
N° 1.081/88

EXPEDIENTE N° 5803/88
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
R.143

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *N° de noviembre* de 1988.-

Vista la solicitud del señor Procurador General de la Nación, Dr. Don Andrés José D'Alessio;
Y

CONSIDERANDO:

Que la facultad de proveer pasajes y viáticos para las comisiones oficiales conferida al señor Presidente del Tribunal mediante resoluciones nros. 304/88 y 374/88, no contempla la posibilidad de delegación.-

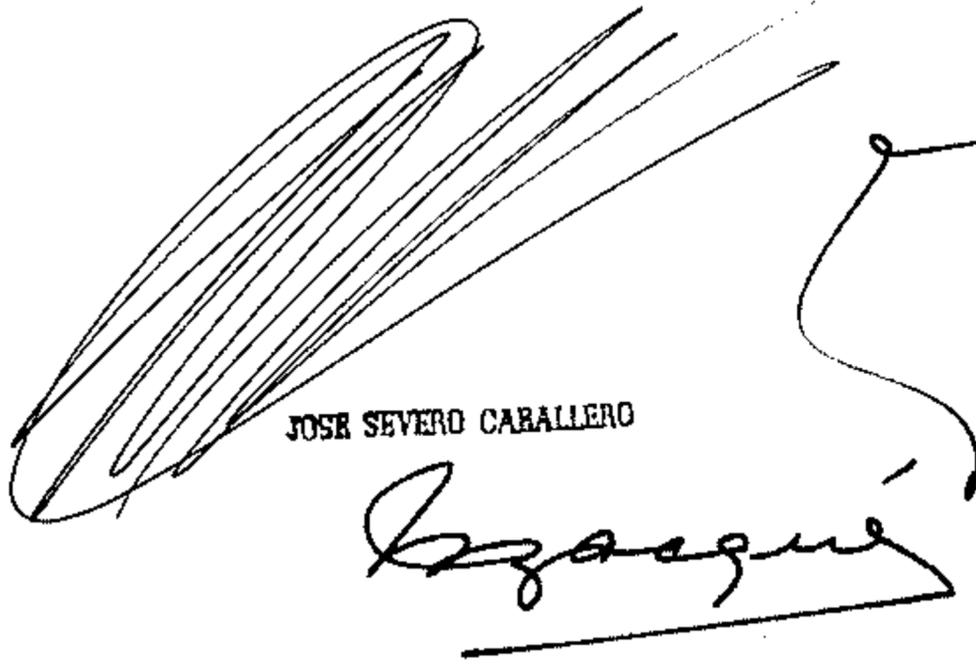
Que ello es así, puesto que en la concentración de la decisión se apreció la conveniencia de poder evaluar en conjunto, a la luz de las disponibilidades presupuestarias, las posibilidades de atender a esas necesidades.-

Por tal motivo,

SE RESUELVE:

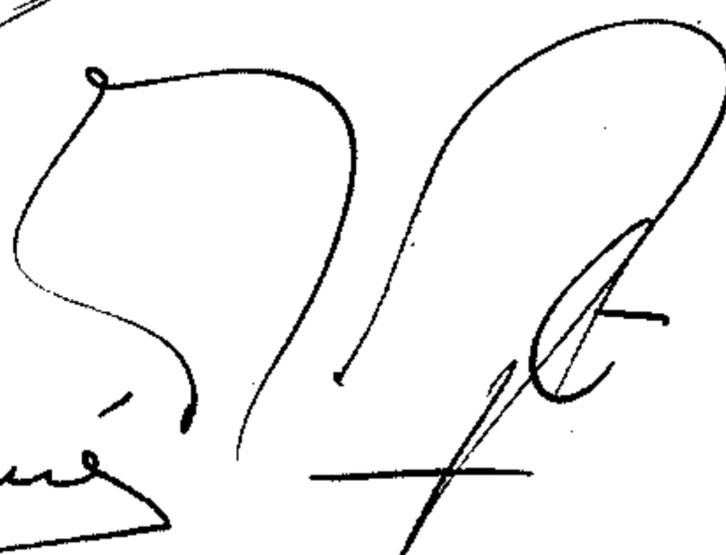
Estarse a lo dispuesto en las resoluciones nros. 304/88 y 374/88.-

Comuníquese. Fecho, archívese.-



JOSE SEVERO CABALLERO

JORGE ANTONIO BACQUE



CARLOS S. FAYT